

CALENDARIO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA QUE DEBEN DESAHOGARSE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021	
1 de septiembre	
Poder Legislativo Federal.	El Congreso de la Unión se reunirá el 1o. de septiembre de cada año, a las 17:00 horas, para inaugurar su primer periodo de sesiones ordinarias. (Artículos 65 de la CPEUM, 4, numeral 1, 6, numeral 1 y 16, numeral 2 de la LOCGEUM).
Poder Ejecutivo Federal.	En la apertura de las sesiones ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso de la Unión, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública. (Artículo 69 de la CPEUM y 7, numeral 1 de la LOCGEUM).
Poder Legislativo Federal. Cámara de Senadores.	El Senado de la República designará consejeros del INAI, de transición, por un término menor al de siete años establecido en la LGTAIP y en la LFTAIP, sin posibilidad de ser ratificados para un segundo periodo, y así lograr con posterioridad la sustitución anual de los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo. Nombrará a 2 consejeros, que serán sustituidos el 1o. de septiembre de 2021. (Artículo Séptimo Transitorio, inciso e) de la LFTAIP).
8 de septiembre	
Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara de Diputados la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. (Artículo 74, fracción IV, segundo párrafo de la CPEUM).
Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	El Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión, los criterios generales de política económica en los términos del artículo 16 de la LFPRH, así como la estimación del

CALENDARIO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA QUE DEBEN DESAHOGARSE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021

	<p>precio de la mezcla de petróleo mexicano para el ejercicio fiscal que se presupuesta, así como las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal.</p> <p>(Artículo 42, fracción III, de la LFPRH).</p>
30 de septiembre	
<p>Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>La SHCP deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores, un reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta en el que deberá señalar, para cada una, los montos de los donativos obtenidos en efectivo y en especie, así como los recibidos del extranjero y de las entidades federativas en las que se ubiquen las mismas.</p> <p>(Artículo 27, apartado B de la LIF),</p>

ABREVIATURAS:

CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
LOCGEUM:	Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
LFPRH:	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LFTAIP:	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
LGTAIP:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
LIF:	Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público